**MODELO DE ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD**

Entre los suscritos a saber: **XXXXXXXXX**, mayor de edad, domiciliado y residente en XXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXexpedida en XXXXX, quien en su condición de representante legal de XXXXXXXXXXX, persona jurídica de derecho XXXX, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica otorgada mediante XXXXXXXX emanada de XXXXX, inscrita en XXXXX el día XXX, debidamente autorizado por la XXX, según consta en el XXXXX, con NIT. XXXXXX quien para efectos de este acuerdo se denominará XXXXXX y **XXXXX** (relacionar de igual modo, los representantes legales de las demás entidades , acordamos celebrar el presente acuerdo sobre derechos de propiedad intelectual previas las siguientes consideraciones.

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA.** El Acuerdo No. 015 del 17 de julio de 2013 expedido por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, establece los lineamientos para la formulación, presentación, verificación, viabilización, priorización y aprobación de los programas y proyectos de inversión de Ciencia, Tecnología e Innovación a ser financiados con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, entre los cuales, se establece la obligatoriedad de celebrar un acuerdo de propiedad intelectual entre las entidades científicas y tecnológicas participantes en el proyecto.

**SEGUNDA.** Las entidades participantes en el proyecto (nombrar cada una de las entidades firmantes del acuerdo de propiedad intelectual) están interesadas en presentar el proyecto denominado: XXXXXXXXXXXXXXXXX, a fin de lograr cofinanciación del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías.

**TERCERA**. El proyecto en mención incluye actividades de ciencia, tecnología e innovación de conformidad con la normatividad vigente en Colombia y aporta al fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas del departamento de Nariño. Con base en las anteriores consideraciones, las PARTES

**ACUERDAN:**

**PRIMERA**. **Titularidad de los derechos morales.** Los derechos morales sobre los resultados obtenidos en desarrollo o con ocasión de **EL PROYECTO** corresponderán a todos y cada uno de los autores e inventores.

**Parágrafo:** El derecho moral del autor pertenecerá al Autor de la(s) obra(s) que llegare(n) a resultar conforme a las disposiciones supranacionales y nacionales vigentes sobre la materia. LAS PARTES otorgarán el reconocimiento correspondiente a los investigadores que hayan intervenido en la ejecución de EL PROYECTO.

**SEGUNDA. Publicaciones.** En las publicaciones que se generen en EL PROYECTO, resúmenes o cualquier otra forma de divulgación del conocimiento que llegare a realizarse, se mencionará siempre el nombre de la entidad ejecutora (Gobernación del Departamento de Nariño) y de los coejecutores de EL PROYECTO, así como el de los autores de las obras respectivas.

**TERCERA. Derechos patrimoniales.** La titularidad de los derechos patrimoniales sobre los productos y resultados de cualquier naturaleza obtenidos en cumplimiento de EL PROYECTO, corresponderán a LAS PARTES, de acuerdo con los aportes económicos y de propiedad intelectual en la ejecución de EL PROYECTO.

**Parágrafo:** Las partes se comprometen a establecer de forma previa al inicio del proyecto los términos de confidencialidad y titularidad de derechos de propiedad intelectual con los participantes de su institución, estableciendo la obligación a los autores e inventores de ceder los derechos patrimoniales sobre las obras o creaciones que en concreto se generen en desarrollo o con ocasión del proyecto.

**CUARTA. Confidencialidad.** Las partes que suscriben este acuerdo, así como todas y cada una de las personas que estén bajo su subordinación, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial, y a no divulgar, usar o explotar, salvo previa y expresa autorización de su titular:

1. Toda la información, datos, materiales, procedimientos y detalles suministrados con ocasión o en desarrollo de El PROYECTO, que hubiese sido presentada y/o entregada como confidencial, mientras conserve dicha característica o mientras sea manejada como un secreto industrial.
2. Toda información de las otras partes, a la que hayan tenido acceso en virtud del desarrollo de EL PROYECTO presentado ante el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías, que se considere información privilegiada.
3. Toda información de una parte, puesta en común entre las partes y que pueda ser objeto de protección como propiedad intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

**Parágrafo**: De ninguna manera se puede desconocer la naturaleza de las entidades públicas que participan en este acuerdo, razón por la cual la anterior cláusula se aplicará teniendo en cuenta las restricciones y normas de carácter superior que apliquen en el desarrollo del acuerdo.

**QUINTA.** **Publicaciones**. Cuando se trate de publicaciones y/o invenciones relacionadas con el desarrollo y la colaboración de comunidades, debe mencionarse su participación; así como compartir con las mismas, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual, siempre que dichas publicaciones o invenciones se hubiesen generado con base en su trabajo intelectual o conocimientos.

**Parágrafo**: Cuando esté de por medio la divulgación o transferencia de tecnologías o conocimientos tradicionales, deberá tenerse en cuenta los convenios internacionales, y demás regulaciones sobre la materia, y en todo momento para dichos efectos, se realizarán consultas con las comunidades y se reconocerán sus derechos y/o colaboración.

**SEXTA. Declaración.** En el documento en el cual se formalice la relación contractual de LAS PARTES, una vez otorgada la cofinanciación proveniente del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación EL Sistema General de Regalías, y antes de iniciar la ejecución de EL PROYECTO, LAS PARTES acordarán de manera específica la distribución de los porcentajes de participación en la propiedad intelectual de cada uno de los productos, sobre los posibles usos o explotaciones de la propiedad derivada, y definirán los posibles encargos de comercialización.

**PARAGRAFO:** Durante el desarrollo del proyecto, la participación en propiedad intelectual de cada producto puede sufrir modificaciones de acuerdo con el aporte económico e intelectual de cada uno de los grupos y sus integrantes. Para definir la participación final en la titularidad de la propiedad intelectual se revisarán los registros pertinentes en la bitácora de investigación o cuaderno de laboratorio correspondiente.

**SEPTIMA.** **Autorizaciones**: LAS PARTES concederán al Departamento de Nariño, el derecho a usar los resultados de este proyecto, en el marco de sus programas sociales y de beneficio común propios de sus funciones constitucionales y legales. Esta cesión y autorización no le da derecho a EL DEPARTAMENTO para comercializar por ningún medio el derecho concedido.

LAS PARTES han leído y entendido el presente Acuerdo de Propiedad Intelectual y entienden sus responsabilidades explicitas y para constancia se firma en la ciudad de xxxxxx, a los XX días del mes de xxxxxx de 2015, por quienes intervinieron.

|  |
| --- |
|  |

NOMBRES

CC. No.

Representante legal

NOMBRES

CC. No.

Representante legal

NOMBRES

CC. No.

Representante legal

**Vo. Bo. RAUL DELGADO GUERRERO**

Gobernador Departamento de Nariño

NIT 800.103.923-8

Pasto –Nariño

(57) (2) 7235003

rauldelgado@narino.gov.co

**Vo. Bo. LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO**

Secretario de Planeación Departamental de Nariño